

Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) ha señalado que la propuesta normativa se encuentra exceptuada del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante previo a su aprobación;

Con los vistos del Gerente General, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de la Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Reglamento de Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosas y Castigo de las Cuentas Incobrables para Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud privadas y Mixtas”, el cual consta de tres (03) Capítulos, dieciséis (16) artículos, una (01) Disposición Complementaria Transitoria, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y un (1) Anexo, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Superintendente

2377209-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen, en vía de regularización, el cese por fallecimiento de juez de paz letrado titular (laboral) de Santa - Chimbote, quien se desempeñaba como juez especializado de trabajo provisional de la Corte Superior de Justicia del Santa

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000023-2025-P-CE-PJ**

Lima, 4 de marzo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 001210-2025-SG-CS-PJ expedido por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el cual remite el Oficio N° 000480-2025-P-CSJSA-PJ cursado por el Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia del Santa, que informa el fallecimiento del señor Eric Omar Araujo Ibáñez, juez de paz letrado titular (laboral) de Santa - Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia del Santa remite el acta de defunción,

en el que se constata el fallecimiento del señor Eric Omar Araujo Ibáñez, acaecido en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, el 22 de febrero de 2025.

Segundo. Que el cargo de juez termina, entre otras causales, por muerte, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 1), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que el mencionado juez de paz falleció el 22 de febrero de 2025, corresponde formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011- CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento del señor Eric Omar Araujo Ibáñez, juez de paz letrado titular (laboral) de Santa - Chimbote, quien se desempeñaba como juez especializado de trabajo provisional de la Corte Superior de Justicia del Santa, a partir del 22 de febrero de 2025.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo al mencionado juez de paz letrado, por los servicios prestados a la Nación; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial, a su digna familia.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez de paz letrado en la Corte Superior de Justicia del Santa, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia del Santa; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2377160-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban el Cronograma Trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2025

Presidencia de la Corte
Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000122-2025-P-CSJLI-PJ**

Lima, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Decreto Ley N° 25476, de fecha 05 de mayo de 1992; Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, de fecha 10 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias; Oficio Múltiple N° 00003-2025-P-CSJLI/PJ, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; Oficio N° 01-2025-P-2SPL-CSJLI/PJ, de fecha 27 de enero de 2025, remitido por la Décima Sala Penal de Apelaciones; Oficio N° 11-2025-8va-SPA-CSLIMA, de fecha 28 de enero de 2025, remitido por la Octava Sala Penal de Apelaciones; Oficio N° 018-2025-P-9na.SPA-CSJLI-PJ, de fecha 28 de enero de 2025, remitido por la Novena Sala Penal de Apelaciones; Oficio S/N°-2025 12°SPA-CSJLI-PJ, de fecha 28 de enero de 2025, remitido por la Décimo Segunda Sala Penal de Apelaciones; Oficio S/N°-2025-P-15ªSPA-CSJLI, de fecha 28 de enero de 2025, remitido por la Décimo Quinta Sala Penal de



Apelaciones; Oficio N° 5-2025 11SPA, de fecha 29 de enero de 2025, remitido por la Décima Primera Sala Penal de Apelaciones; Oficio N° 07-2025-P-3SPA-CSJLI-PJ, de fecha 31 de enero de 2025, remitido por la Presidencia de la Tercera Sala Penal de Apelaciones; Oficio S/N°-2025-6°SPA-P-CSJLI/PJ, de fecha 04 de febrero de 2025, remitido por la Sexta Sala Penal de Apelaciones; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante el Decreto Ley N° 25476, de fecha 05 de mayo de 1992, se estableció la realización de Audiencias Públicas Extraordinarias por parte de las Salas Penales de las Cortes Superiores de Justicia del país, estableciendo en su artículo 2 que los Presidentes de las Cortes Superiores deberán aprobar un cronograma trimestral para la realización de estas audiencias, con el fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos establecidos por la ley, así como el derecho de las personas procesadas a ser juzgadas dentro de un plazo razonable o, en su caso, a ser puestas en libertad.

Segundo.- En concordancia con lo señalado, la Corte Suprema de Justicia de la República aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, que establece las reglas y procedimientos a seguir para la realización de dichas audiencias.

Tercero.- Mediante Oficio Múltiple N° 00003-2025-P-CSJLI/PJ, de fecha 24 de enero de 2025, se solicitó a los Presidentes de las Salas Penales de Apelaciones (ex Salas Penales Liquidadores) que elaboren y remitan un cronograma trimestral de las Audiencias Públicas Extraordinarias para el presente año judicial.

Cuarto.- En la fecha, la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia ha informado sobre la recepción de los oficios enviados por las Salas Penales de Apelaciones, detallados en los vistos, los cuales incluyen los cronogramas trimestrales de las Audiencias Públicas Extraordinarias correspondientes al año 2025.

Quinto.- En virtud de lo expuesto, este despacho considera pertinente aprobar el cronograma trimestral propuesto para las Audiencias Públicas Extraordinarias, conforme al Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos por el Decreto Ley N° 25476 y la normativa vigente.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, propuesto por las Salas Penales de Apelaciones que aún tramitan procesos penales en liquidación, de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente Año Judicial 2025, el cual se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS 2025

	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
Tercera Sala Penal de Apelaciones	28 de marzo 10:00 AM	06 de junio 10:00 AM	05 de septiembre 10:00 AM	05 de diciembre 10:00 AM
Sexta Sala de Apelaciones	25 de marzo 09:00 A.M.	25 de junio 09:00 A.M.	25 de septiembre 09:00 A.M.	15 de diciembre 09:00 A.M.
Octava Sala Penal de Apelaciones	27 de marzo 09:00 AM	26 de junio 09:00 AM	25 de septiembre 09:00 AM	18 de diciembre 09:00 AM
Novena Sala Penal de Apelaciones	12 de marzo 09:00 AM	11 de junio 09:00 AM	10 de septiembre 09:00 AM	10 de diciembre 09:00 AM.

	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
Décima Sala Penal de Apelaciones	18 de marzo 08:30 AM	17 de junio 08:30 AM	16 de septiembre 08:30 AM	16 de diciembre 08:30 AM
Décima Primera Sala Penal de Apelaciones	26 de marzo 12:00 M.	24 de junio 12:00 M	25 de septiembre 12:00 M	17 de diciembre 12:00 M
Décima Segunda Sala Penal de Apelaciones	26 de marzo 08:15 A.M.	25 de junio 08:15 A.M.	24 de septiembre 08:15 A.M.	17 de diciembre 08:15 A.M.
Décima Quinta Sala Penal de Apelaciones	24 de marzo	16 de junio	22 de septiembre	15 de diciembre

Artículo Segundo.- DISPONER que las Salas Penales mencionadas en el artículo precedente, cumplan con realizar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma trimestral aprobado, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo en el plazo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con elevar a las Salas Penales respectivas, los informes sobre los procesos ordinarios y sumarios a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a través de la página web y del correo institucional y de las redes sociales oficiales; sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima, de la Gerencia de Administración Distrital, de los Presidentes de las Salas Penales de Apelaciones de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILUSKA GIOVANNA CANO LÓPEZ
Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima

2377236-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

MINISTERIO PÚBLICO

Cesan por límite de edad a fiscal superior titular del Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 600-2025-MP-FN

Lima, 4 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 831-2021-MP-FN, de fecha 8 de junio de 2021, se designó a la abogada María Jesús Benavides Díaz, fiscal superior titular del Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Fiscalía Superior Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince.

A través del oficio N° 000578-2025-MP-FN-OREF, de fecha 24 de febrero de 2025, la gerente de la Oficina